

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL REPRESENTANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS A QUE TENGA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, EXPIDIENDO ÉSTE ÚLTIMO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE**, EN VIRTUD DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MMM850101RD2**.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. QUE ES UNA **PERSONA FÍSICA** DEDICADA A LA **ASESORIA LEGAL Y AUDITORIA EXTERNA**; DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CACG550204GD4**, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES **"GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA"** Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO **EN FRANCISCO DE P. MARIEL 116, COLONIA PERODISTAS, PACHUCA, HIDALGO, MÉXICO**.

3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y QUE A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LA VENTA DEL BIEN REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE AMBAS PARTES:

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA REALIZAR LA AUDITORIA EXTERNA Y ASESORIA LEGAL CON RESPECTO A LA ACTIVIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO DE ASESORIA LEGAL SERÁ EN LA DIRECCIÓN DETERMINADA POR EL "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE COMPROMETE A, FUNGIR SUS SERVICIOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE".

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. SE REALIZARÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CONFORME EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL BRUTO DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$73,007.20 (SETENTA Y TRES MIL SIETE PESOS .20/100 MN.), MENOS IMPUESTOS (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA) DANDO UN MONTO TOTAL NETO DE \$60,000.15 (SESENTA MIL PESOS .15/100 MN). EL PAGO SERÁ POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. PREVIA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO CONTRATADO (SERVICIOS PROFESIONALES).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE LEGAL" PAGARÁ A FINAL DE CADA MES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:
INSTITUCIÓN BANCARIA
No. DE CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena
BANAMEX
0065522

5204165594741492

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y POR LAS CAUSAS LEGALMENTE JUSTIFICADAS.

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL REPRESENTANTE" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALES. EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA ES DE ÍNDOLE MERAMENTE CIVIL, POR LO QUE RESULTA AJENO A TODA CLASE DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES; MOTIVO POR EL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DE FORMA ALGUNA VINCULAR ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL CON DISPOSICIÓN ALGUNA EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO, NI TAMPOCO TRANSMITIR A "EL REPRESENTANTE" LAS OBLIGACIONES QUE LABORALMENTE CONTRAIGA CON TRABAJADORES A SU CARGO; NO OBSTANTE QUE LOS UTILICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II TÍTULO DÉCIMO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO DE OTROS QUE CORRESPONDAN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LEÍDO ESTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES Y EFECTOS, LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.
EJERCICIO FISCAL 2021

"EL REPRESENTANTE"



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO.

Presidente municipal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA.

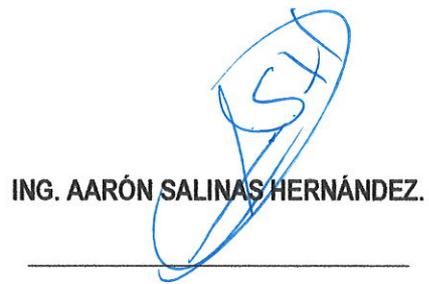
TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL.



C. LUIS FABIÁN ORDÓÑEZ CRUZ.

OFICIAL MAYOR.



ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA ASESORÍA LEGAL Y AUDITORIA EXTERNA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, Y POR LA OTRA, **EL LIC. GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA** FIRMADO EL DÍA **01 DE ENERO DE 2021**